



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 31 de julio de 2020

Radicación: 1100140004-2019-01324-00

Téngase en cuenta que el presente asunto no es de naturaleza contenciosa, simplemente se tramita por el Despacho la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo dado en garantía, acorde a lo normado en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, concordante con los artículos 2.2.2.4.2.70 y 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015. Por este motivo, no es procedente acceder a la solicitud de terminación por pago parcial de la obligación, menos justificando la solicitud en los términos del art. 2.2.2.4.1.31 *ibidem*, pues dicha norma se limita a regular lo relacionado a la inscripción de la ejecución en el formulario de garantía mobiliaria.

Sin embargo, bajo los preceptos del art. 314 del C.G.P. se tendrán por desistidas las pretensiones de la presente solicitud, en consecuencia, se ordenará el levantamiento de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas DED-450.

En mérito de lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Negar la solicitud de terminación por pago parcial de la obligación, por las razones esbozadas.

SEGUNDO: Tener por desistidas las pretensiones de la presente solicitud en los términos del art. 314 del C.G.P.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas DED-450. Secretaría elabore los oficios correspondientes.

CUARTO: De ser necesaria la información pretendida en auto del 29 de enero del año 2020, deberá ser elevada por la parte interesada la solicitud correspondiente.

QUINTO: Archivar la actuación en su oportunidad, previo desglose de los documentos en los términos de ley.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 050 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

697b4b43e992c96c416f9b9e767e3e443bcd78760d130a0ce82cd31d3298ba8b

Documento generado en 31/07/2020 12:03:09 p.m.